

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (Nº 7.284)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas ha analizado los mensajes N° 35/00 S.H. y E, y N° 42/00 S. H. y E., mediante los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su tratamiento el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2001.

El proyecto de Presupuesto puesto a consideración, revela la continuidad de una política de cambio en la cultura presupuestaria que, iniciada en 1996 y continuada para todos y cada uno de los ejercicios presupuestarios siguientes, enfatiza en el resurgimiento de los principios básicos de la presupuestación.

En tal sentido, el presente proyecto continúa con los lineamientos de la nueva metodología de presupuestación por programas. El Tomo 2 del presente Proyecto de Presupuesto contiene la formulación del presupuesto utilizando las nuevas categorías programáticas.

Por otro lado, conforme la necesidad de reflejar con mayor transparencia el destino otorgado a los recursos públicos, se ha procedido a enunciar, como se viene haciendo en los proyectos presupuestarios elevados desde 1996, el conjunto de acciones y actividades a desarrollar con los recursos disponibles. En tal sentido se inscribe el contenido del Tomo 1 del presente Proyecto, el cual se orienta, fundamentalmente, a dar un completo detalle de las políticas a ejecutar y de los bienes y servicios a producir con los recursos municipales estimados.

Asimismo, y a los fines de expresar la correcta distribución de cargos de la planta de personal municipal -indicados en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto 2001-, se acompaña en el Tomo 3 un detalle analítico jurisdiccional correspondiente a la planta permanente y no permanente.

Finalmente, y como último capítulo integrante del presente proyecto presupuestario, se adjunta el Proyecto de Presupuesto de las Empresas y Sociedades del Estado.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Fíjase en la suma de \$ 299.785.621 (pesos doscientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno) los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2001, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas nros. 1, 2 y 3 anexas al presente artículo.

Concepto	G. Corriente	G. de Capital	A. Financieras	Total
Adm.Central	244.609.516	37.441.929	6.312.316	288.363.761
Org.Descentral.	4.823.860	4.445.000	25.000	9.293.860
Inst.Seg.Social	2.063.000	65.000		2.128.000
TOTALES	251.496.376	41.951.929	6.337.316	299.785.621

Art. 2° - Estímase en la suma de \$ 299.785.621 (pesos doscientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno) el Cálculo de Recursos de la Administra-



ción Municipal destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1ro. de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 4, anexa al presente artículo.

Concepto	Rec.Corrientes	Rec.Capital	F.Financiera	Total
Adm.Central	282.072.622		15.216.139	297.288.761
Org.Descentral.	115.000	253.860		368.860
Inst.Seg.Social	2.128.000			2.128.000
TOTALES	284.315.622	253.860	15.216.139	299.785.621

- Art. 3° Fíjase en la suma de \$ 5.674.283 (pesos cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2001, el cual cuenta con su correspondiente fuente de Financiamiento (incremento de otros pasivos), conforme se explicita en planilla anexa nro. 5.
- **Art. 4° -** Fíjase en la suma de **\$ 8.925.000** (**pesos ocho millones novecientos veinticinco mil**) los importes correspondientes a Gastos Figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

Remesas A.Central	S.P.V.	I.L.A.R.	TOTAL
P/Erogac.Corrientes	2.885.000	1.610.000	4.495.000
P/Erogac.Capital	4.430.000		4.430.000
Total	7.315.000	1.610.000	8.925.000

- **Art.** 5° Fíjase en la suma de \$ 60.001.333 (pesos sesenta millones un mil trescientos treinta y tres) el Presupuesto Operativo del Instituto Municipal de Previsión Social, conforme se explicita en la planilla 6, anexa a este artículo.
- **Art.** 6° Fíjase en **7.339** (**siete mil trescientos treinta y nueve**) el total de cargos de la planta de Personal Permanente y No Permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados, no incluyéndose, la Planta de Personal del Honorable Concejo Municipal, el Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS) y el Tribunal Municipal de Cuentas y Autoridades Superiores.
- **Art. 7°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de Personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando los mismos se correspondan con el cumplimiento de Ordenanzas del Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 8° -** Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos podrán financiarse tanto con recursos de libre disponibilidad como con recursos con afectación específica. Para las últimas, se dará cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que regulan los Fondos y Cuentas con afectaciones específicas.
- **Art. 9°** Autorízase a financiar con el Fondo Municipal Obras Públicas, los trabajos de Mantenimiento y Reparación en Vías de Comunicación; como así también aquellas erogaciones que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos.
- **Art. 10°** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las economías correspondientes a partidas de erogaciones de capital con afectación específica, para el refuerzo de otras que tengan la misma fuente de financiamiento en cumplimiento de Fondos creados por Ordenanzas Municipales, Subsidios y/o Préstamos, siempre que respondan a las disposiciones, para las cuales fueran creadas u otorgados.
- **Art. 11°** Los saldos correspondientes a recursos con afectación específica no ejecutados al final del ejercicio y que en virtud de la Ordenanza 3.223/82 deban ser transferidos a Rentas Gene-



rales, podrán constituirse en remanentes de recurso con afectación específica y por tanto permanecer en los respectivos fondos especiales, cuando así lo requieran, fundamenten y respalden los administradores de los mismos mediante el informe técnico correspondiente. Los saldos no ejecutados de los fondos especiales destinados a atender las áreas sociales permanecerán en las respectivas cuentas especiales para el ejercicio siguiente, y no serán transferidos a rentas generales.

- **Art. 12° -** Se autoríza al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en pesos un **Millón Quinientos Mil** (\$ **1.500.000**) la partida 1.09.01.01.6.1.05.01.03.05 (Subsidio Atención Emergencia Alimentaria) del Presupuesto General de Gastos, compensando dicho aumento con economías a realizar en las partidas que el Departamento Ejecutivo estime procedente, sin modificar el total de gastos del Presupuesto 2001.
- **Art. 13°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos, imcorporando las partidas especificas necesarias o incrementando las ya previstas en los siguientes casos:
 - Cuando deba realizar erogaciones en Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y otras disposiciones legales Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito municipal, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos. En el caso de depósitos en cuentas especiales, los montos de los intereses generados por los mismos deberán ser incorporados a las cuentas y partidas de afectación específica. En los casos mencionados se deberá informar inmediantamente al Honorable Concejo Municipal mediante mensaje Ad Hoc.
 - Cuando la proyección de recursos con afectación específica de Jurisdicción Municipal supere los ingresos estimados en el Cálculo de Recursos, informando inmediatamente al Honorable Concejo Municipal mediante mensaje Ad Hoc.
 - Cuando el Cálculo de Recursos sea superado por el total ingresado durante el
 ejercicio y éste a su vez sea superior al total de compromisos definitivos del Presupuesto de Gastos de la Administración Central financiados con recursos de libre
 disponibilidad. Estos remanentes incrementarán por dicho importe la partida de
 crédito adicional del ejercicio siguiente.
 - En caso de incrementos en los recursos propios de los Organismos Descentralizados no previstos en la presente Ordenanza.
 - Cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el presente ejercicio, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en el mismo ejercicio.

Art. 14° - Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 28 de diciembre de 2001.-